

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

A

FUNDACION INTEGRAL

En la ciudad de Ovalle, a **02 de noviembre de 2009**, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.700-0, representada por don LUIS HERNAN PASTEN GONZALEZ, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N°10.833.408-8, Alcalde(S) de la Comuna de Ovalle, ambos con domicilio en la ciudad de Ovalle, calle Vicuña Mackenna N° 441, en adelante "el Comodante" y por la otra, como Comodataria la "**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL**", Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO, Cédula Nacional de Identidad N° 5.650.353-6, ambas domiciliadas en Calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Ovalle, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Costanera N° 381, Villa **Los Pimientos**, Comuna de Ovalle, y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE: En 16,16 metros con áreas verdes;

AL SUR: En 6,95 metros con Avenida Costanera;

AL ORIENTE: En 21 metros con calle Enrique Chiu Moreno;

AL PONIENTE: En 19,77 metros con calle Victoria.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, a fojas 2537 a fojas 2538 N° 2709 del Registro Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2004, y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 430-246 del Servicios de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quién

acepta y recibe su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del **Jardín Infantil Los Pimientos**.

TERCERO: La comodataria solo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito del inmueble individualizado en la cláusula primera por un lapso de **cincuenta (50) años** contados desde la fecha de suscripción de este contrato, debiendo restituirse la propiedad al cumplirse dicho plazo, poniéndola a disposición de la comodante, esto es, la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, INTEGRAL se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran, que siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: La personería de Don **LUIS HERNAN PASTEN GONZALEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Ovalle en su calidad Alcalde(S), consta del Artículo N°62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

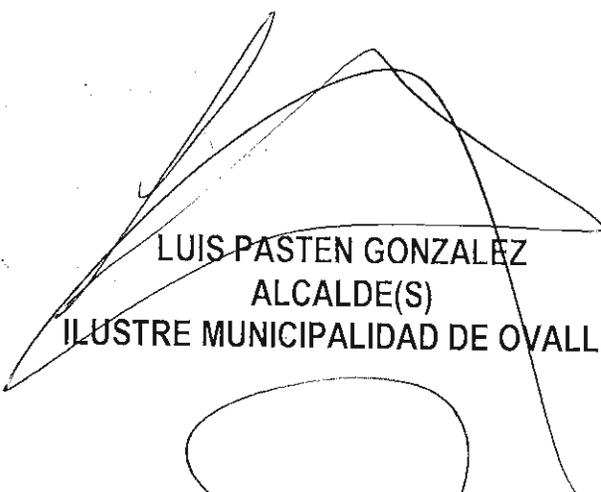
OCTAVO : La personería de doña **MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO**, para representar a la Fundación Integra, consta de la escritura pública extendida en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente, con fecha 22 de agosto de 2006.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato cuenta con la aprobación y acuerdo unánime del Honorable Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, otorgado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 27 de octubre del año 2009, según consta del Certificado N° 178 de igual fecha, extendido y suscrito por el Sr. Claudio Rentería Larrondo, Secretario Municipal de Ovalle, que no se inserta a petición de las partes, por ser conocido de las comparecientes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura y en comprobante firman,



LUIS PASTEN GONZALEZ
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE



MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
FUNDACION INTEGRA



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

LPG/DRA.